



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!*

*Huaura - Huaura - Lima*

## DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2017-MDH

*Huaura, 18 de enero del 2017*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTOS:

El informe N° 011-2017-SRDE-MDH, de fecha 05 de enero del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma constitucional N°30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante ordenanza Municipal N°012-2011-ALC/MDH, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Huaura, ratificado por acuerdo de Concejo Provincial N°062-2011-MPH de la Municipalidad Provincial de Huaura;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N°062-2009-PCM, aprueba el formato del Texto Único de Procedimiento (TUPA);

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° del decreto Supremo N°062-2009-PCM, las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo 1° del Título preliminar de la Ley N°27444, se encuentra obligadas a adecuar su respectivo TUPA, al formato aprobado mediante el artículo 1° del referido Decreto Supremo.

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N°062-2009-PCM, precisa que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, asimismo, señala que las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal Institucional de Servicios al Ciudadano y empresas, así como en el portal web institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el artículo 1° del Decreto supremo N°353-2016-EF, aprobó el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) como índice de diferencia en normas tributarias en cuatro mil cincuenta y 00/100 soles (4.050.00), durante el año 2017.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que sean competencia de Concejo Municipal;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú ; Rumbo al Bicentenario!*

*Huaura - Huaura - Lima*

Que, en dicha línea de argumentación, debemos indicar que el numeral 38.5 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía, lo cual guarda concordancia con lo señalado en el Artículo 36° numeral 3 de la misma norma que menciona las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía;



Que, mediante informe N° 011-2017-SGRDE-MDH, La Subgerencia de Rentas y Desarrollo Económico, recomienda la actualización de los porcentajes expresados de la UIT de los derechos de los procedimientos del Texto de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Huaura.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA DE LA Municipalidad Distrital de Huaura, en los que corresponde a los porcentajes de la UIT de, los derechos de los procedimientos y servicios exclusivos de acuerdo al monto de s/. 4,050.00, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 353-2016-EF, para el año 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Informática, la publicación del mismo en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Huaura ([www.munihuaura.gob.pe](http://www.munihuaura.gob.pe)) y en Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.



Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

GILMAR MAGNO SULLOZANO BAYONA  
ALCALDE